

## **CARTA CIRCULAR**

Bancos	Nº 719
Cooperativas de Ahorro y Crédito fiscalizadas por la CMF	Nº 7
Emisor u Operador no bancario de Tarjetas de Pago fiscalizado por la CMF	Nº 23

ANT.: Capítulo III.H.6 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que autoriza la creación y reglamenta el funcionamiento de las Cámaras de Compensación para Pagos de Bajo Valor en que participen empresas bancarias u otras instituciones financieras sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero.

MAT.: Implementación de la regulación del Capítulo III.H.6 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

Santiago, 29 de septiembre de 2023

Señor Gerente

Como es de su conocimiento, en virtud de su mandato legal de velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, y con el objetivo de modernizar la regulación y facilitar desarrollos e innovaciones en los medios de pago de bajo valor, el Banco Central de Chile (BCCh) publicó el 25 de enero de 2022 una nueva regulación que autoriza la creación y reglamenta el funcionamiento de Cámaras de Compensación para Pagos de Bajo Valor (CPBV), contenida en el Capítulo III.H.6 del Compendio de Normas Financieras (CNF).

Este nuevo marco de regulación establece que las CPBV deberán canalizar las operaciones que tengan su origen en órdenes de pago, que correspondan a obligaciones de dinero, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América, contraídas por instituciones financieras establecidas o autorizadas para operar en el país, y que se originen en compras o transferencias de fondos efectuadas mediante Tarjetas de Pago cuya emisión y operación se encuentre regulada por el BCCh, o en transferencias electrónicas de fondos u otras operaciones señaladas en dicho Capítulo.

El 13 de junio de 2023, el BCCh resolvió ampliar el plazo de adecuación previsto inicialmente en las Disposiciones Transitorias del Capítulo III.H.6. Por consiguiente, las CPBV tienen plazo para cumplir con todos los requisitos aplicables de conformidad con el mencionado Capítulo hasta el 25 de marzo de 2024.

De acuerdo con lo expuesto, agradeceremos que la institución financiera que usted representa prevea y adopte oportunamente las medidas que puedan resultar necesarias para materializar, a partir de la fecha indicada, la incorporación de su institución como participante directo o indirecto, según proceda, en al menos una CPBV autorizada por el BCCh y supervisada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), para compensar las órdenes de pago que deban canalizarse a través de esas infraestructuras, salvo que existiera factibilidad para que dichas transferencias de fondos se liquiden en forma individual, de manera bruta y mediante sistemas que operen en tiempo real.

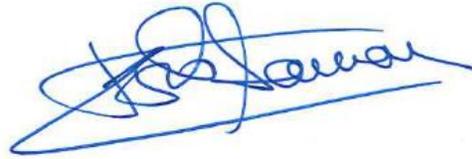
Cabe mencionar que el BCCh se encuentra en el proceso de revisión de Reglamentos Operativos (RO) de CPBV presentados por diversas entidades tanto para la compensación de transferencias de fondos como pagos de tarjetas. Al respecto, una solicitud fue aprobada en el mes de junio de 2023, correspondiente al RO del proyecto de CPBV, que compensará transferencias electrónicas de fondos y que será operada por el Centro de Compensación Automatizado S.A. (CCA). Actualmente, dicho proyecto de CPBV se encuentra en proceso de obtención de la autorización de funcionamiento por parte de la CMF y se espera el inicio de sus operaciones en noviembre del presente año. A la fecha, y como parte del proceso de implementación y autorización de funcionamiento de dicha cámara, se han efectuado las pruebas correspondientes, tanto con la industria participante como con el Sistema LBTR del BCCh. Estas pruebas incluyen la realización de todos los procesos de la Cámara: constitución de resguardos financieros, compensación, liquidación (en el Sistema LBTR del BCCh) y liquidación extraordinaria, así como también las respectivas pruebas de contingencia.

Además de tener por objetivo dar cumplimiento a la normativa citada, es pertinente destacar que para el BCCh resulta de gran importancia que las instituciones financieras estén en condiciones de realizar la compensación de las mencionadas operaciones a través de CPBV antes del plazo de adecuación determinado, por su contribución a la mitigación de riesgos propios del procesamiento y compensación de estas transacciones, así como para liquidar los saldos resultantes, operaciones que son cada vez más relevantes en el ecosistema de pagos de bajo valor y así, finalmente, promover un sistema de pagos y financiero más seguro y eficiente.

Por último, cabe señalar que el *staff* del BCCh se encuentra disponible para reunirse con usted y/o su equipo en caso de consultas referidas al cumplimiento de esta normativa. Por favor, dirigir sus consultas a la Sra. María José Meléndez ([mmelendez@bcentral.cl](mailto:mmelendez@bcentral.cl)), encargada de la implementación de este proyecto en representación de la Gerencia de Infraestructura y Regulación Financiera (GIRF).

Al respecto, se deja constancia que lo expresado es sin perjuicio del rol que corresponde a la CMF, de conformidad con sus competencias legales, en relación con la supervisión de estas Cámaras y la autorización de existencia y/o funcionamiento de sus Administradores.

Sin otro particular, saluda atentamente,



BELTRÁN DE RAMÓN  
Gerente General